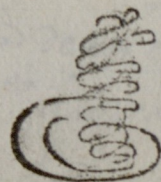
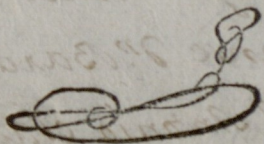




Para despachos de oficio quatro maravedis.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.



Pedro Bannaxar, Secu.^o del Ayuntamiento Constitucional de la Villa
de la Puebla del Reyno de Mallorca.

Certifico como habiendo recibido D.^o Bartolome Vicens Bay.^e
Real un exemplar de la Constitución política de la monar-
quía Española promulgada en Cádiz en 19 de Marzo del
año último venido, que con fecha de 7 de Agosto de dicho
año le remitió el Excmo S.^o Marqués de Coupiñi Capitán
Gen.^l de este Reyno; y mediante haver enunciado al publico
su texto con ton de tambor se como reparon en la Plaza
publica de la presente Villa y ante la casa Consistorial
de ella el dia 22 del referido Agosto D.^o Bartolome Vicens
Bayle Real, D.^o Antonio Crespi, D.^o Antonio Cladera, y D.^o
Bartolome Serra de Gayeta Regid.^o, D.^o Simon Bannaxar
y D.^o Sebastian Hizeam Diputad.^o, D.^o Francisco Mui Sindico
Perceptor, D.^o Pedro Juan.^o Sured cura Párroco, y D.^o Bara.^e
Caymaxi subdelegado de la Real Intend.^o Vocal de la Comi.^o
sion persona de probidad, y muchas persona de toda clase
de estado convocados con toques de tambor y repique de
Campanas para oír y publicar la dicha Constitución Oñi-
vica Española, y convocados de dia y ante todos los vecinos
de este Pueblo a dicho efecto se publicó la misma Constitu-
ción Española sin contradicción, ni oposición, antes bien con
mucho aplauso y júbilo y mucha demostración de alegría,

y contento aclamando nuestro Rey D.^o Fernando septimo y
dicha constitucion, como de ello consta por auto del mismo
dia, que firmaron todos los nominados que presenciaron
dicho acto.

Mas con esto como habiendose convocado en la Plaza
publica de esta villa el dia 23 siguiente D.^o Bayle.^e Vicen,
Bayle Real, D.^o Antonio Crespi, D.^o Antonio Cladera,
D.^o Antonio Bonareu y D.^o Bayle.^e Serra de Gayera Regid.^o
D.^o Simon Bernadina y D.^o Sebastian Arizaga Diputado.
D.^o Francisco Ruiz Sindico Procurador, y D.^o Bayle.^e Cayman
persona de probidad, y llamados con repique de campana
y todos con los vecinos de este Pueblo que en dicha plaza se
hallaron se pararon de ella y se introdujeron en la Igl.^a
en la que se celebró una misa solemne en accion de gracias
y en el tiempo del oficio se leyó por el cura D.^o Pedro
Francisco Sain la constitucion politica de la monarquia
Española promulgada en Cadix a 19 de marzo del
año ultimo pasado, y se hizo una exortacion correspond.^{te}
al intento, y concluyda la misa prestaron juramento
el Bayle Real, y demas Individuos de dicho Ayuntam.^{to}
por D^{ios} N^{ro} Señor y por los S^{tos} Evangelios, de que
guardaran y harian guardar la referida constitucion
politica de la monarquia Española sancionada por las
cortes generales y extraordin.^{as} de la Nacion, y que
seran fieles al Rey y a la constitucion, y en un mismo
acto la Reverenda Comunidad Ecclesiastica y los demas
vecinos seculares concurrentes en dicha solemne funcion
jurarón igualmente en el modo prevenido por las cortes
en Real Decreto de 19 de marzo del citado año 1812.
Y prestado por todos dicho juramento se canto el Te Deum
en accion de gracias de tan gran favor recibido; Y para q^e

de ello perpetuamente conste se continuo el correspondiente
auto q.^e firmaron todos los nominados.

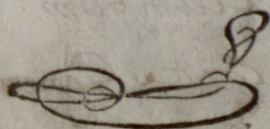
Y igualmente certifico que el dia siguiente 24^{to} de
Agosto D.^{no} Bara.^e Vicen.^e Bayle Real asistido de todos
los señores del Ayuntamiento^{to} y en concurrencia de mi el.
Secrea.^o infra escrito para dar cumplim.^{to} á lo preve-
nido en el Real Decreto de las Cortes Genera.^{es} y Extra-
ordinarias de 18^{to} de marzo del año ultimo pasado,
pasó en la Carcel Real de esta Villa, y encontró en
ella Sebastian Viana alv. Maleit, y Jorge Perello
alv. Mañá ambos vecinos de la presente Villa y me-
diante que la causa de su prision no merecen pena
corporal como expresa el artículo 5.^o de dicho Real
Decreto se pusieron en libertad dichos dos presos; que
se continuo auto que firmó dicho Bayle.

Minimamente certifico como se continuo por diligencia
que en estos dias se hicieron animar en esta Villa
con mucha luminaria, repique de campanas y diver-
siones publicas, y carabinas, cubiertas las paredes
de la plaza de tafetanes y rama de Alamo blanco,
y los pilos de las calles de Arcean, con motivo de
verificarse lo referido en dicha Convención Política
de la Monarquía Española.

De todo lo qual consta y es de ver por lo menciona-
do auto que pasan en este archivo de mi cargo á q.^e
me refiero; y para que de ello conste en donde conven-
ga por el presente de orden de D.^{no} Lorenzo Socias
Alcalde Constitucional de esta Villa, y en cumplim.^{to}
de lo mandado por el Muy Il.^{mo} Sr.^o Cefe Político con
orden de ocho de este mes, firmado de mi mano aun-
que de aliena escrito, y autorizado con el sello de

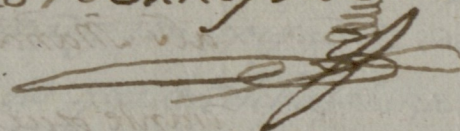


Fera de papehos de ofeio quatro maravedis.
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.



Universidad de la Villa de la Puebla a 20 de Feb^{ro}

Pedro Benayas, Sec^{rio}



La Puebla